

EMILIA BUSTAMANTE OYAGUE

## GATT y comercio mundial

La crisis económico-financiera de 1930 y la situación de la economía después de la Segunda Guerra Mundial permitieron comprobar la teoría keynesiana. Según Keynes las fuerzas del mercado no se regulaban automáticamente, de modo que se requería de vez en cuando cierta forma de intervención gubernamental. A nivel internacional se aceptó que el colapso de los años treinta se debió en gran medida a la ausencia de mecanismos internacionales de consulta que conllevó a dejar los asuntos económicos a merced de las fuerzas del mercado sin ninguna regulación.

En 1944 se celebró una conferencia entre las principales potencias económicas para tratar de establecer un sistema de control del caos monetario derivado de la posguerra. Se produjeron entonces, los acuerdos de Bretton Woods donde se establecieron las condiciones de un sistema internacional que aseguraría la combinación de la convertibilidad de las monedas, movilidad del capital y libre comercio. Tres grandes instituciones: el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (hoy, el BID) y la Organización del Comercio Internacional, se plantearon para obtener tales objetivos.

Mientras se preparaba el marco jurídico que permitiera el establecimiento de la Organización Internacional de Comercio, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) fue concebido como un acuerdo interino de carácter provisional. Sólo una vez que se puso en claro que el instrumento base de dicha organización internacional sobre comercio, la Carta de La Habana, no sería ratificada por los Estados Unidos, el acuerdo general se convirtió en la base de una institución internacional y asumió el papel que en política comercial se había planeado para la organización que no se logró establecer.

De acuerdo a la constitución del GATT, este tiene como objetivos el logro del incremento del comercio internacional sin trabas ni discriminaciones, y la reducción progresiva de los gravámenes a la importación. Estos objetivos debían cumplirse, según el acuerdo general, mediante la celebración de las rondas de negociación. En este sentido, su principal meta no sólo exigía la formulación de reglas, sino además el establecimiento de negociaciones multilaterales y la consolidación de un foro en el cual se facilitara la intermediación del acuerdo general para la solución de controversias de orden comercial.

Las materias que el GATT comprende son: derechos de aduana, imposiciones de cualquier clase que se establecen sobre la importación y la exportación de productos, o sobre la transferencia internacional de los pagos por importaciones o exportaciones.

El acuerdo general entró en vigor el 1º de enero de 1948 y de acuerdo a sus disposiciones se encuentra abierto a todos los países del mundo. El Perú accedió al GATT como resultado de la tercera ronda de negociaciones que tuvo lugar en Gran Bretaña en 1950.

En virtud del principio eje del GATT, la cláusula de la nación más favorecida, los beneficios que se obtengan de las rondas de negociación se hacen extensivos a todas las partes contratantes. Así, los acuerdos que se logren en las rondas de negociación se aplican a todos los países contratantes del GATT. De este modo, se obtiene la expansión de la producción y del comercio de bienes, lo cual permite promover el desarrollo económico así como elevar los niveles de vida de la población mundial.



TEOFILO BARRALES SUAREZ

## Arbitraje laboral obligatorio

El arbitraje laboral es obligatorio en los casos de las empresas públicas que se encuentran sujetas al régimen laboral de la actividad privada y que brindan servicios públicos esenciales, cuando no hay acuerdo en negociación directa o en la etapa conciliatoria estando el arbitraje a cargo de un tribunal tripartito como lo estipula el artículo 67º del Decreto Ley 25593.

Dentro de estos tipos de empresas tenemos por ejemplo, las empresas de luz y agua, que deben someter sus conflictos laborales a arbitraje.

Cabe destacar que estas empresas están sometidas a las directivas de la Corporación Nacional de Desarrollo (Conade) que es la que vela por los intereses del Estado. De lo que se desprende que esta institución gubernamental le quita autonomía e independencia a los directores y a los entes administrativos de las empresas, para que éstas puedan presentar una propuesta económica que se ajuste a la realidad económico-financiera de la empresa.

Además de lo señalado, el cordón umbilical existente entre este tipo de empresas y Conade se fortalece en la medida que la propuesta económica de la empresa antes de presentarla al tribunal arbitral, tiene que ser autorizada por Conade.

De las últimas experiencias se desprende que en la mayoría de los casos, la propuesta económica autorizada por Conade es cero, esto es, que no autorizan suma alguna de aumento, lo que va de acuerdo a la política de austeridad del Gobierno, pero ata de manos a la empresa pues su participación en el proceso arbitral con una propuesta de cero, no le permite negociar una alternativa viable dentro de su presupuesto, que conjugue con los intereses de los trabajadores y de la misma empresa. Esta parte del proceso arbitral debería ser reglamentada adecuadamente, pues quién mejor que los directivos y la parte administrativa de la empresa para conocer su verdadera situación y poder proponer una alternativa de aumento que satisfaga a los trabajadores y a su vez sea viable de acuerdo a su presupuesto a fin de que el laudo que emita el tribunal arbitral sea más justo y acorde con la realidad, pues al polarizarse las propuestas de las partes, el tribunal al estar obligado a tomar una de las dos, corre el riesgo de laudar injustamente. Se debe reglamentar esta parte del proceso arbitral, para consolidar la figura del arbitraje como un método eficaz de solución de controversias laborales.



VERTICE PRINCIPIORUM

“El negocio es como el aceite. No se mezcla con otra cosa que no sea negocio.”

J. Graham

JOSE JOAQUIN JURADO JIMENEZ

## El riesgo de la banca de inversión

La banca de inversión se diferencia de la banca común en que la primera va a tener acceso a las utilidades de las empresas en las cuales haya invertido.

Así, la banca de inversión gana no sólo las utilidades que las empresas puedan tener sino que también recupera el dinero invertido.

De este modo, para que la banca de inversión pueda obtener beneficios necesita demostrar solidez y confianza, al igual que seguridad en las inversiones que tenga que reali-

zar a fin de que el público se sienta a su vez, seguro y decida depositar o entregar su dinero a la banca de inversión.

Por ello será el público quien deberá decidir, en base a lo que se le ofrezca, si conviene o no depositar su dinero en este tipo de banca. Si el público opta por depositar su dinero en la banca de inversión, serán entonces los propios depositantes quienes deberán asumir el riesgo por los resultados de las inversiones realizadas por esta banca.

Es así entonces que la

banca de inversión entendida ésta como la actividad que realizan las instituciones bancarias de captar recursos del público a fin de colocarlos directamente en la ejecución de actividades empresariales, el riesgo por los resultados de tales inversiones deberá ser asumido por los propios depositantes bajo la supervisión del Estado.

Sería así el propio Estado el encargado de supervisar y controlar a esta banca a través de un organismo público determinado.